

Legislación Nacional

DECRETO 7710/1972REMUNERACIONESComisión Nacional de Energía Atómica. Incrementodel 6/11/1972; publ. 29/11/1972Visto el decreto 2460/1972 , lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, yConsiderando:Que en función de lo previsto por el art. 8 del decreto 2460/1972 , oportunamente se determinaron los importes de las escalas salariales a regir a partir del 1 de mayo próximo pasado, para el personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica que revista en los escalafones parciales “A” personal especializado y “B” personal técnico del estatuto y escalafón aprobado por decreto 1457/1964 y sus modificatorios;Que un posterior análisis de lo actuado respecto de los aumentos asignados a este personal, aconseja rever la política seguida adecuándola tanto a la letra como al espíritu del decreto 2460/1972 ;Que idéntico procedimiento corresponde adoptar respecto del personal “transitorio-contratado” que revista en dicha institución atento las características peculiares de su régimen remunerativo;Que la propuesta formulada responde al asesoramiento que sobre el particular efectuara la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, según dictamen 650, actuación 724;Que tratándose el presente de un decreto rectificatorio de aquél que estableció la política salarial para el personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica a partir del 1 de mayo del año en curso, corresponde que las mejoras rijan desde la citada fecha;Que la medida a adoptar se enmarca en el contexto de la política nacional 11, aprobada en el decreto 46 del 17 de junio de 1970;Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina y de las facultades emergentes de la ley 18152 ,El presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.– Modifícase la escala de retribuciones que figura en el anexo III, suplementos particulares, ap. A, función de cargo, pto. 1 del Estatuto y Escalafón para el personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, aprobado por decreto 1457/1964 y sus modificatorios, por la que corre como anexo I al presente decreto.Art. 2.– Reemplázase el monto de cuatrocientos sesenta pesos (\$) 460) previsto en el anexo III, suplementos particulares, ap. B, dedicación exclusiva, pto. 1 del estatuto y escalafón mencionado en el artículo anterior, por el de quinientos veintinueve pesos (\$) 529).Art. 3.– Establécese que el art. 6 del decreto 2460/1972 no regirá para el personal transitorio-contratado que revista en la Comisión Nacional de Energía Atómica equiparado al personal de los escalafones parciales “A”, personal especializado y “B” personal técnico (decreto 1457/1964 y sus modificatorios).Art. 4.– Los aumentos a otorgar al personal a que se hace mención en el artículo precedente serán similares, en función de lo previsto en los arts. 14 , inc. b) y 100 inc. a) del referido estatuto y escalafón, a los acordados al personal permanente de dicha institución.Art. 5.– Las mejoras salariales establecidas por los artículos anteriores, regirán a partir del 1 de mayo del corriente año.Art. 6.– Comuníquese, etc.Lanusse – Wehbe

FUNCIÓN DE CARGO		Categoría		Gerente		J. Dpto.		Jefe División		J. Sección		1									
690	-	-	-	2	690	460	-	-	3	690	460	288	-	4	690	460	288	173	5	690	
460	288	173	6	-	460	288	173	7	-	460	288	173	8	-	460	288	173	9	-	-	
288	173	10	-	-	288	173	11	-	-	288	173	12	-	-	288	173	13	-	-	-	14
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-